

La norma especial es el caso de la impugnabilidad, el de la inimpugnabilidad hasta el momento más obvio, es el de las resoluciones en materia de coaliciones, en donde expresamente se dice que no procede la impugnación.

En caso de una resolución sobre la negativa a otorgar el registro condicionado, hay una omisión, pero no hay una excepción expresa.

En el caso del registro definitivo sí es expresa la posibilidad de impugnar, está en el Artículo 31 segundo párrafo, y se menciona que la resolución, deberá notificarse a los interesados y que procede su impugnación. Los interesados desde mi punto de vista, son todas las organizaciones políticas que persiguen el registro.

Una norma general solo puede prevalecer como tal cuando es expresa y explícita; de otra manera, éste principio del derecho no se aplica. El afectado de una negativa del registro condicionado puede ser por analogía él de la organización que está tramitando este registro.

Finalmente quisiera decir que existe no solo la posibilidad sino la obligación de hacer una interpretación. Está en el Artículo 3º del COFIPE, donde se mencionan los principios gramatical, sistemático y funcional, pero además se da la posibilidad de interpretar conforme al Artículo 14 de la Constitución, y quiero recordar que en el último párrafo, de éste Artículo se hace referencia a los principios generales del derecho; por lo que éstos han sido utilizados, digamos en la hipótesis que estoy en éste momento hilvanando. Por lo tanto podría ser posible hacer esta interpretación, (que no integración), y prefiero referirme a las palabras del Maestro Lara y a su docta conclusión como uno de los juristas más connotados de este país y dar con eso fin a mi intervención. Muchas gracias.

-EL C. COORDINADOR: Muchas gracias, señor Consejero Magistrado. Tiene la palabra el Consejero por la Cámara de Senadores, Mauricio Valdés.

-EL CONSEJERO SENADOR, MAURICIO VALDES: Muchas gracias. Por elemental cortesía no distinguiré ninguna de las ponencias que han sido presentadas, aunque podríamos destacar cualquiera de ellas, diré en términos generales que han sido todas muy brillantes y que nos llevan a reflexiones, muchas de ellas que por el tiempo, no podemos expresar aquí.

En esta ocasión como en otras, hemos venido apreciando que las palabras parecen dividirnos, pero muy probablemente como la experiencia lo confirma, las acciones nos unen más de lo que nos dividen las palabras.

El tema de esta sesión del Foro, de "Consolidación de las Instituciones y Procesos Electorales", me lleva a hacer un planteamiento al Doctor Leoncio Lara Sáenz, que por cierto sería válido hacerlo para cualquiera de los ponentes, porque entiendo que en su mayoría o han tenido participación académica o están ligados a la academia, porque al final de su trabajo el Doctor Lara Sáenz expresa que su intención es contribuir a precisar técnicamente la naturaleza de los procesos recursales y sus presupuestos procesales y aquí subrayaría, para una mejor defensa de los derechos e instituciones que animan nuestro proceso y a instituciones electorales.

Hemos escuchado en diferentes formas, como aquí se ha utilizado la cita del número de impugnaciones presentadas al Tribunal, de las que han sido resueltas o aceptadas un número bastante menor. Daría la impresión de que estas impugnaciones, como aquí también se expresó, no reunieron los requisitos procesales. Hay quienes afirman que esto se debe a que es muy complicado el proceso, por lo que hay que eliminar partes de éste proceso y hacerlo más simplificado. Yo lo que le preguntaría es ¿si no lo que nos está haciendo falta es alguna capacitación específica para la defensa legal que los partidos políticos, desde luego, pueden hacer por su propio lado?

El Partido Revolucionario Institucional, reconozco de sus experiencias en capacitación para la defensa legal de los procesos electorales y de su representación. Probablemente otros partidos lo hagan, pero creo que ahí hay un terreno abundante y por eso yo le pediría al Doctor Lara Sáenz, que comentara al respecto su opinión acerca de esa necesidad de capacitación, para la defensa legal electoral.

Solo un planteamiento inicial a la ponencia del Doctor Juan Molinar Horcasitas. Citaría una experiencia, a lo mejor como me comentaba aquí el Licenciado Senador Muñoz Ledo, que una golondrina no hace verano, pero vale la pena citarla. También como en el caso de Estados Unidos, aquí tuvimos una experiencia con un candidato del PRI en Chihuahua, Jesús Macías, que supo reconocer el triunfo de su opositor y que en efecto así se puede plantear. Vale la pena que también los mexicanos pongamos algunos ejemplos de lo que ocurre en nuestro país y ojalá sea algo que se repita en más ocasiones.

Por cultura democrática no puedo dejar pasar un comentario muy respetable del Consejero Senador Muñoz Ledo, respecto a que los debates se pierden en el Senado. Aunque con el voto en el mismo sentido el resultado es diferente. Simplemente no entro a un debate, pero los resultados en política se hacen a través de los hechos y la política es de hechos no de especulaciones.

Respecto a la cláusula de gobernabilidad, yo le quisiera preguntar al Maestro Molinar Horcasitas, cuando él infiere que esa cláusula de gobernabilidad en la Cámara de Diputados o en el Congreso en general, lleva a referirse también a que en una elección intermedia, pudiera darse el caso de que ganara esa mayoría un partido diferente al del Presidente que gobierna. Esta cláusula llamada de gobernabilidad ¿no se refiere solo a la gobernabilidad de la Cámara de Diputados?

Porque a mí me gustaría saber, ¿de dónde se

infiere que esa gobernabilidad va más allá de la del Poder Legislativo?

Y finalmente un comentario a la ponencia de Samuel León González. El expresa en la página cuatro: "Los fiscalizadores por excelencia de los procesos electorales en su gran mayoría cuentan con una escasa cobertura territorial y una débil penetración en el tejido social".

En el tercer párrafo de esa misma página señala: "requiere de actores que en sus actitudes públicas ante los ciudadanos no adopten estrategias que destruyan la credibilidad de las instituciones de la democracia representativa, sino que con energía ataquen los problemas en su verdadera y justa dimensión, sin disminuirlos ni magnificarlos".

En estas dos partes nos hace un señalamiento muy interesante en el que yo le pediría, si es posible, que abundara. Ha habido muchos estudiosos de los procesos electorales que han escrito en relación con esta táctica electoral de algunos partidos para desacreditar los procesos electorales de manera recurrente. Nosotros en algunas conversaciones con varios legisladores de otros partidos lo hemos planteado, en el sentido de buscar juntos el prestigiar los procesos electorales y no desprestigarlos; porque al final nosotros mismos echamos piedras en el tejado que nos está cubriendo. Muchas gracias.

-**EL C. COORDINADOR:** Muy amable, señor Consejero. Tiene la palabra el Diputado Consejero, Jorge Uscanga.

-**EL CONSEJERO DIPUTADO JORGE USCANGA:** Primero para felicitar, como lo han hecho todos, a los señores ponentes por la intervención que han tenido.

Pensamos nosotros que todo proceso electoral, como se ha señalado, está sometido a un régimen de derecho, a una Ley, y estamos ciertos de que todos los partidos políticos desde que participan como contendientes aceptan las

reglas que a través de la Ley se han dado.

Para poder modificarlas, para poder cambiarlas, se requieren los procesos legislativos que sobre el particular se van dando. Nosotros sentimos que todos los ponentes en sus intervenciones han sido brillantes, con grandes aportaciones para este tipo de Foros.

En el caso del Doctor Molinar, él señala que en las competencias reñidas siempre hay la sombra de la duda y siempre se maneja el alegato del fraude electoral.

Maneja también y en esto coincidimos, que la estrategia de inicio, promoción y desarrollo de la cultura política, se debe dar fundamentalmente en las Reformas, en cambiar las instituciones políticas así como las prácticas y Leyes electorales.

Los pasos que se han dado en primer término con la Reforma Constitucional, posteriormente la aparición del COFIPÉ y ahora la presencia de todos nosotros en este Foro, tiene como objeto aportar y nutrir a la comisión de Diputados que son los que van a ser encargados, de llevar a cabo la Reforma Electoral, manejada con el consenso y el disenso de todos los grupos parlamentarios que hay en la Cámara. Nosotros pensamos que todo esto es precisamente una estrategia en cuanto a lo que usted llama cultura política, de prácticas y Reformas Electorales que se han llevado a cabo.

Por lo que toca a los procesos electorales, nunca podemos darlos por acabados, y en concreto yo le quisiera preguntar a usted, ¿cuál es su opinión para que el proyecto de cultura política tenga un desarrollo y promoción. Que papel deben jugar los partidos políticos, son actores, son promotores o ambas cosas?

Porque en lo que vi de su disertación no hacía referencia en relación con la cultura política sobre los partidos políticos.

En relación con el Doctor Samuel León, él nos

señala que al parecer se da una difusión entre la opinión pública y el desarrollo de las instituciones políticas. Hay un desfase, ¿por qué se da y cuál sería la posibilidad de evitarlo? Gracias.

•EL C. COORDINADOR: Yo quiero hacer una pequeña intervención en primer término, sobre la buena, muy buena, como todas las demás ponencias presentadas, de Juan Molinar Horcasitas y quiero referirme al problema del padrón electoral.

Nosotros asistimos hace algunas semanas a la Comisión Nacional de Vigilancia, en donde se presentó el sistema de información al que tendrían acceso los partidos políticos sobre los datos del padrón.

Es un sistema que me parece espléndido, en el que a través de un *software* especial los partidos políticos podrán obtener información sobre el estado de cosas del empadronamiento a nivel circunscripción, si se requiere de entidad federativa, de Municipio o de sección, nombre por nombre, dirección por dirección.

Me parece un instrumento espléndido para que los partidos políticos puedan corroborar en toda su magnitud los trabajos del padrón. Se discutió en ese momento en el seno de la Comisión Nacional de Vigilancia la necesidad de que los partidos políticos tuviesen posibilidades de recuperar la información. Los representantes del Partido de la Revolución Democrática y de Acción Nacional, con toda la razón, estaban inclusive en disposición de no aceptar estos adelantos mientras no se pudiese recuperar información, porque se tienen que poner con un lápiz, (como dijo el Representante Zermeño), a copiar las listas y esto es un contrasentido enorme.

Se mandó al seno del CONASE el problema de la reglamentación en la utilización de la información, porque también el Registro, tenía razón en decir. Bueno sí, toda la información está aquí, pero hay que guardar cierta confia-

bilidad exigida por la propia Ley. Esto se empezó a discutir en el seno del CONASE el pasado día 19 del presente. En esta reunión se dio una demostración nuevamente del funcionamiento del sistema y se discutió la forma en que se podría recuperar la información llegándose a las siguientes conclusiones.

Voy a leer una información que me dio el registro al respecto:

A) Que en la Comisión Nacional de Vigilancia el sistema de consulta deberá manejarse tal y como fue diseñado, es decir, servirá para hacer consultas a nivel nominativo de un ciudadano en particular o de varios de ellos que cumplan con las condiciones de búsqueda que permite el sistema. Quedó claro que es una consulta remota, por lo tanto la impresión y/o grabación de esta información no podrá hacerse evaluándose en todo caso la impresión sino únicamente de lo que está en pantalla, esto es, de los centros estatales se conectaría a **modem** y se trae la información.

¿Por qué no podría ser recuperable inmediatamente vía telefónica?. Primero por la confidencialidad de la información, esto es, se pueden atraer por medios especiales información del padrón que es muy delicada y que es nada más para la votación. Por alguna otra instancia, están los inconvenientes del tiempo que tardaría en viajar dicha información, la alteración de los datos por posibles ruidos en las líneas y la sobresaturación en un determinado momento de las líneas debido al envío de lotes de información.

B) El sistema de consulta a partidos políticos en cada una de las entidades deberá permitir su recuperación en medios magnéticos y/o impresos de acuerdo a una reglamentación que deberá elaborarse en ese grupo de trabajo.

C) Para recuperar la información a nivel central, se propuso el envío mensual de los padrones de los estados en cinta magnética para disponer de ellos en una cintoteca y utilizarlo

en un equipo *Risc* adecuado, esto es, no se recupera vía telefónica pero mensualmente se traen las cintas y aquí centralmente se podría recuperar toda la información que se quisiera.

Para la utilización de este equipo y de las cintas con los padrones estatales, deberá ser elaborada una reglamentación. Al respecto, esta reglamentación deberá incluir aspectos de tiempo de acceso, registro a recuperar y el personal que opera dicho equipo. Es importante mencionar que será indispensable capacitar al personal de los partidos políticos para poder hacer un uso más eficiente de los recursos informáticos.

En la agenda de la próxima reunión se verá el avance del sistema y los tiempos para su tramitación a nivel estatal, dimensionar el equipo de computo a adquirir, y la definición de los campos a utilizar en el sistema. Hay un avance positivo como decía el representante Luege en estos trabajos y que en días próximos está en posibilidades de solucionarse uno de los problemas más graves que tienen los partidos políticos para verificar los datos del padrón. Así pues, hay una enorme coincidencia entre lo que usted mencionaba en su ponencia y los trabajos que se están realizando actualmente.

Quisiera hacer un pequeño comentario a la ponencia del Doctor Lara, en lo que se refiere a la integración potencial que hubiese o no hecho el Tribunal Federal Electoral. Yo estoy de acuerdo con el Magistrado Barquín, que hay un principio de posibilidad de recurrir y que esto debe ser preservado en principio. También estoy de acuerdo con lo que ha dicho algún partido político de que hay que simplificar todo el procedimiento.

Sin embargo, dada la complicidad natural de todo derecho procesal, es indispensable tomar en consideración que el Tribunal es un Tribunal de pleno derecho. Esto es, el problema -me da la impresión- radica fundamentalmente en que es un Tribunal de pleno derecho, pero está encajado, insertado, montado sobre un pro-

ceso político, quiero poner el ejemplo del Partido Ecologista Mexicano.

Existe ciertamente, la duda de si es integración o no por parte del Tribunal, la posibilidad de recurrir. En el Código Federal Electoral, esto es en la legislación anterior, una de las pocas decisiones irrecubrables que tenía la Comisión Federal Electoral, era la del registro de los partidos políticos. Ahora se omitió este señalamiento y esto podría dar un cierto indicador, pero el problema político a que me refiero es que podríamos dejar en estado de indefensión a una organización que está solicitando registro y que, como se vio posteriormente, le asistía la razón; cuando menos en opinión del Tribunal, podríamos dejarlo en estado de indefensión por una discusión en la interpretación sobre esta norma.

Por otra parte, quisiera preguntarle si no es un problema también de capacitación de los partidos políticos y me explico. Ciertamente la mayoría de los recursos han sido desechados, salvaguardando el principio de que es un Tribunal de pleno derecho; yo creo que el problema no estribaría en hacer del Tribunal un Tribunal de conciencia o un Tribunal político, sino en proteger justamente este principio jurídico capacitando a los partidos políticos. Quizá una Dirección Ejecutiva que guarda el nombre de Capacitación, pudiera intervenir en eso en colaboración con los partidos políticos, para que mejoraran las posibilidades que tienen ante la judicatura en todo lo referente a lo procesal electoral, muchas gracias.

Bueno, corresponde ahora continuar con las respuestas a las preguntas que han sido formuladas, me permitiría invitar al Doctor Lara, a que diera respuesta a las preguntas.

-EL DR. LEONCIO LARA SAENZ: Muchas gracias señor Consejero, he tratado de seguir con mucha atención las preguntas, los comentarios que ustedes se han servido dirigir sobre la ponencia. Intento hacer obviamente, no una respuesta de orden personal, aunque lo anote

aquí, y espero cubrir de alguna manera sus inquietudes. A continuación doy respuesta a través del planteamiento de cuatro o cinco puntos que, a mi modo de ver, sintetizan las diversas intervenciones de ustedes.

Quisiera desde luego, empezar mi comentario a propósito de una intervención del Senador Muñoz Ledo. Yo sí sostendría que la legislación electoral, que el COFIPE sí es el producto de la voluntad nacional, yo entiendo y obviamente *mutatis mutandis* es mi opinión, entiendo que la Ley es una muestra de la soberanía y la soberanía se ejerce en razón de la representación popular y en cuanto la representación popular asume una decisión en el Congreso de la Unión. Entiendo que el pueblo de México está haciendo una expresión de su soberanía, pero bueno, este es un argumento jurídico que encuentra su réplica en lo que el propio Senador Muñoz Ledo, afirma.

En segundo término, yo quisiera plantear para resumir algunas participaciones, en una máxima que todos ustedes conocen: Que en donde el legislador no distingue, no vale que el intérprete distinga. Y quisiera plantear que efectivamente el legislador estableció en 1990, un sistema de control de legalidad del proceso electoral, esto parece que queda fuera de toda duda, no solamente porque el Artículo 41 de la Constitución lo establece, sino porque el desarrollo de la Ley reglamentaria, Ley ordinaria en este caso, lo dice con gran certeza, y efectivamente el Artículo 41, párrafo octavo cierra su expresión cuando dice que esta función -se refiere a la participación electoral- se realizará a través de un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, definición clásica.

Pero luego dice: "La certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad y profesionalismo, serán principios rectores en el ejercicio de esta función". Entonces estimo que, justamente el legislador trató de establecer un esquema de control de legalidad autónomo, tanto es así que todos sabemos que una agrupación política se

ha amparado contra una no emisión de convocatoria. Tal parecería que no encaja dentro del sistema general de control de legalidad del juicio de garantía, lo correspondiente al medio de defensa que está establecido autónomamente, dentro del propio Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

De tal manera que para mí el sello característico del Código, es el del control de legalidad a través de un juzgamiento autónomo del propio Tribunal Federal Electoral. También me manifestaría por el hecho de que no creo que el juicio de legalidad pueda ser un juicio de equidad y mucho menos un juicio de conciencia; esto es un punto personal que sostengo, porque si bien tenemos ejemplos en nuestro sistema jurídico de conciencia, un poco lo que los franceses llaman el tribunal de perdón, la conciencia de hombres prudentes, lo tenemos en el ámbito laboral en donde de alguna manera se aprecia este principio sobre la conciencia en el trato a desiguales, y voy a ligar dos planteamientos aquí.

Uno, yo no estaría de acuerdo con la suplencia de la queja, sencillamente porque no me parece que el sistema de legalidad y su control del COFIPE, dé diferencias a los partidos y no me parece que haya partidos hipersuficientes y partidos hiposuficientes como dicen los brasileños. Me parece que todos los partidos en el propio Código lo establece y la propia Constitución lo define, los partidos políticos nacionales deberán contar en forma equitativa con un mínimo de elementos. Aquí es donde la Constitución a mi juicio habla de equidad, pero solo en la dotación y en el tratamiento de los elementos de los partidos para realizar actividades tendientes a la obtención del sufragio popular.

De tal manera que no siendo desiguales, inclusive yo les rogaría que tuvieran ustedes la noticia de que se trata de los sujetos de orden moral, es decir, estamos ante personas de orden jurídico, ni siquiera estamos ante personas físicas. El único caso en que el COFIPE establece y todos ustedes lo conocen, la

participación y legitimidad para personas físicas, es justamente en el caso de los individuos durante los dos años previos a la elección.

Individuos que son afectados en sus derechos de inclusión en las listas nominales, ya sea por inclusión o por exclusión, de tal manera que, desde mi punto de vista, las personas físicas, los ciudadanos, cuando menos el legislador así lo estableció, no forman parte desde mi punto de vista, del esquema del medio de impugnación, salvo en el caso que acabo de señalar para la apelación.

La Constitución establece que los sujetos de la impugnación sean los partidos políticos y, en consecuencia, señala un trato igual para estos. Vuelvo a insistir, no creo que existan partidos hipersuficientes y partidos hiposuficientes. En consecuencia no creo justo que se establezca una suplencia de la queja en razón de que todos los partidos tienen igualdad ante la Ley.

Lo que sí es cierto es que hay un problema de cultura política y de educación. Esto es definitivo y voy a narrar una modesta experiencia que vivimos aquí en el propio Instituto Federal Electoral, cuando tuve el privilegio de participar en sus trabajos.

Tuvimos que organizar aproximadamente 250 conferencias y cursos para que los propios integrantes del Instituto pudieran entender, desarrollar y aplicar el sistema recursal y quizás me vaya corto en este cuarto de millar de conferencias.

Cuando me entregaron el privilegio de dirigir la Dirección Jurídica, me entregaron también una petición y me dijeron: "aquí está el Código, hay que hacer las reglas de procedimiento para los recursos" y hubo que hacerlas en términos de creación de unos lineamientos que aplicaran las reglas procedimentales.

Esto lo trabajamos conjuntamente con el señor Secretario del Instituto, el Lic. Ruiz de Chávez,

y él está más consciente que yo, de que se generaron las normas de conformidad al Código Federal de Procedimientos. Lo conversamos muchísimo con los señores Consejeros Magistrados, que entre paréntesis yo sí considero que es necesario, no solamente por el mandato constitucional, que los Consejeros Magistrados sigan conservando el requisito de ser abogados.

La propia Constitución establece en el Artículo 41, que los requisitos mínimos que tendrán que cubrir los Consejeros Magistrados, son iguales a los que cubre un Ministro de la Suprema Corte de Justicia y, en consecuencia, la voluntad de la Ley es totalmente clara. En el Artículo 95 de la Constitución entre otros muchos requisitos, se establece que los Ministros de la Suprema Corte de Justicia sean justamente abogados, de tal manera que vinculo en este momento la inquietud de la Consejera Magistrada Hernández, en el sentido de coincidir totalmente.

Lo afirmo, no porque los abogados estemos ahora en un cuarto término de empleo en nuestra escala de trabajo, sino porque también hay otras profesiones jóvenes que están surgiendo, pero que, no tienen la patente de metodología y de reconocimiento científico como lo tiene el Derecho. Que lleva ya un rato ejerciéndose, quizás más de dos mil años.

En este orden, sigo con lo que quería yo plantear, me parece que es un problema de educación partidista, o partidaria para mejor expresarlo. No creo que sea un argumento válido que se diga que más del 85 o 90% de los recursos fueron declarados improcedentes porque no cumplieron con las formalidades de la Ley, yo no creo que este sea un argumento jurídico. Lo que sí creo, es que este es un argumento que va más en el orden de la realidad y que está revelando que entre 85 y 90% de los recursos que no fueron declarados procedentes, no fueron bien establecidos ni fueron bien manejados jurídicamente, es un poco de-

cir que por qué la *inveterata consuetudo* va a generar una nueva costumbre.

Recuerdo que alguna vez un abogado sindicalista me decía -cuando yo empecé a advertir que los útiles de los escritorios y la papelería de las oficinas desaparecían cada inicio escolar y desaparecían misteriosamente- entonces yo llamé al abogado laboralista y le dije que hiciera favor de explicarme por qué desaparecían. El dijo, bueno, esto desaparece desde hace cinco años, si no lo habías advertido, y en consecuencia como no lo has advertido y lo has tolerado, por tal motivo los trabajadores que se los llevan para sus niños en la época escolar no están cometiendo un ilícito, sino que simplemente están observando una costumbre.

De tal manera que si yo hago la analogía con este planteamiento y con esta anécdota, me parece que no podemos alegar como costumbre (en el sentido de que no sirve el sistema recursal), el hecho de que se hayan rechazado o declarado improcedentes más del 85 o el 90% de los planteamientos.

Debe realizarse una simplificación, y cuando se hablaba de una reforma, yo a eso me refiero implícitamente. De hecho el Código está probándose como toda Ley y está actuando en la realidad, en términos de comprobar si efectivamente sus modalidades, sus plazos, sus términos son reales.

Cuando sobrevino la primera elección que tuvo lugar con cargo ya a la organización jurídica del COFIPE, se vio que prácticamente algunos términos, algunos plazos para entrega de documentación electoral por ejemplo, eran prácticamente irreales en razón de la complicación de nuestro territorio, en razón de la poca facilidad de comunicación, etc., y ya en la realidad puso una primera dificultad en torno a lo que debe simplificarse.

Creo concretamente que se amerita una Reforma, pero esta Reforma va más en términos no, de establecer otro género de control de legalidad. Me parece que este género es bueno,

porque si lo establecemos en términos de equidad, de justicia, en el sentido más latino y, desde luego de conciencia, yo creo que caeríamos en un problema en el que venía cayendo nuestra operación política. Es decir, caemos en el esquema de la discrecionalidad en la decisión por parte del Tribunal o por parte de los órganos que organizan -perdón por la redundancia- el proceso electoral.

Si, por otro lado, hablamos de equidad, entonces la circunstancia se vuelve todavía más fuerte en términos de no ajustarnos a lo establecido en materia de Derecho, sino más bien a juzgar si unos u otros son más equitativos en su ejercicio o más justos en su actuación. De tal manera que para mí la Reforma tendría que referirse, más que nada, a un proceso de simplificación, efectivamente. A lo mejor estamos cayendo en una serie de candados legales que son justamente un medio de control.

En todos los planteamientos que se han hecho hay una cuestión de alguna manera velada que va en este orden. Hay quienes sostienen que el Estado de Derecho es una forma de hipercontrol político y lo sostienen en cuanto que dicen que efectivamente el derecho es una superestructura de dominación, en cuanto que las mayorías que a veces están representadas en el Congreso de la Unión por un partido único, son los que imponen la voluntad a través de la organización jurídica.

Yo sostengo esta posición solamente para decir que estimó que el Código y su normatividad no fue nunca una forma de estructura de dominación. Entiendo que inclusive la actividad legislativa del Congreso había entrado en un gran receso. Un receso provocado por una suma de disposiciones administrativas emitidas por el propio titular del Ejecutivo en términos del Artículo 89, Fracción Primera y que justamente el Código entra en vigor inaugurando una forma de organización consensuada o consensual para mejor hablar, de las instituciones y de los procedimientos electorales. De tal manera que el Código como

voluntad general, es una buena expresión legislativa.

Me refiero entonces a que quizás la vía para mejorar la aplicación recursal sería, por una parte, un análisis de Reforma Legislativa para encontrar un mejor proceso de simplificación en el ejercicio recursal. Segundo, una intensa actividad ya fuese de los propios partidos o compartida con el Instituto Federal Electoral para allanar el camino técnico y legal al acceso, al preciosismo -aquí si debo decirlo- en el ejercicio de un recurso.

Yo estimo que no hay nada más técnico en el ámbito jurídico que impugnar y no hay nada más preciosista que impugnar técnicamente a través de los instrumentos legales. De tal manera que el segundo punto propositivo que obtengo del consenso que ustedes expresan, no solamente es el de una Reforma de simplificación sino también un intensísimo proceso educativo, técnico, de capacitación para el ejercicio de los recursos.

Finalmente me voy a referir al punto concreto de la ponencia que yo sostengo: no estoy muy lejano a los comentarios acerca de que el Tribunal tiene la capacidad de interpretar. Al contrario, me parece que al dar lectura al Artículo 79 estoy plenamente en la razón de que compete a la sala central en funciones del pleno definir los criterios de interpretación normativa que deben sostener las salas regionales y esto lo refiere al Artículo 3º del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Por cierto uno de los comentarios del Consejero Magistrado Espinosa, es en el sentido de cuáles actos se pueden recurrir y cuáles no. Yo sostendría que todos, como usted lo había comentado en una ocasión y lo ratifico ahora, señor Consejero.

Me parece que todos los actos que tiendan a vulnerar un principio de derecho a cargo de los partidos o a cargo de los particulares es susceptible de impugnación. No me parece que

puedan hacerse por la vía del ejercicio de los derechos humanos, porque hasta donde yo entiendo ahora, los partidos son personas jurídicas y no concretamente ejercen sus derechos a través de personas físicas. O sea, no estaría de acuerdo en considerar que los derechos que se violen en el ámbito electoral son derechos humanos, sino que fundamentalmente son derechos del orden partidista y en consecuencia impugnables a través del ejercicio del recurso que corresponda.

Terminaría mi intervención señalando lo siguiente para cerrar el punto que estaba tratando de afinar. El Reglamento que yo he estado citando es un Reglamento expedido y tengo a la vista la nota que la propia sala central hace, más bien la Secretaría, dice: el Reglamento fue expedido justamente en la sesión del 28 de diciembre de 1990; los recursos interpuestos por varias agrupaciones de ciudadanos fueron resueltos todos -he citado aquí y donde están visibles- fueron resueltos en 1991 todos, y llevan los números 03, 05, 07, 04 y 06. ¿Cuál es mi punto?

Mi punto de vista es muy simple. Es que el Reglamento sí se adicionó previamente a la resolución de las tesis de orientación, sí adicionó glosando además, un tipo de sujetos de derecho que no estaban considerados en la Ley y lo hizo antes de resolver los propios recursos, a la mejor con una mentalidad previsora pensando que justamente había ese vacío en la Ley y, en consecuencia, como primeras actividades iba a haber algunas solicitudes de registro condicionado por agrupaciones de ciudadanos que no habría manera de resolver, aunque sí la hubo. El Consejero Magistrado Barquín -de quién agradezco sus palabras-, hace toda la revisión jurídica del punto y lo hace con toda precisión en el sentido de que sí existe el principio para el caso en la Ley, para el caso de registros definitivos, pero que por analogía -y aplica un principio de derecho- efectivamente el Tribunal si podría resolver, como lo hizo en términos de analogar la situación y, en consecuencia, establecer un criterio orientador.

Todo esto lo dice en el título de la jurisprudencia, el Reglamento que estoy comentado con ustedes y que completamente definió un criterio de interpretación normativa.

El punto, entonces y con esto un poco como señalan los músicos de pueblo me despido, diría lo siguiente. No creo que un Reglamento pueda ir más allá de la Ley; sí creo y estoy firmemente convencido de que una de las ventajas y capacidades del Tribunal Federal Electoral es establecer criterios con mayor velocidad que las reformas legislativas.

Como lo dijo mi respetado amigo el Diputado González Avelar, sí creo concretamente que el Tribunal con los criterios de interpretación es el que tiene que ir adelante, el que tiene que resolver los asuntos y el que tiene mayor justicia, certeza y legalidad en la decisión de los medios de impugnación.

Es más rápido el proceso recursal que el proceso legislativo. Pero no quiero dejar de señalar y, efectivamente ahora sí me despido, que fue antes la glosa y después la interpretación. Muchas gracias por su atención.

-**EL C. COORDINADOR:** Muchas gracias, Doctor Lara. Tiene la palabra ahora para dar respuesta a las preguntas que le fueron formuladas, el Maestro Molinar.

-**EL MTRO. JUAN MOLINAR HORCASITAS:** Muchas gracias por su atención. Bueno, se me han hecho varias preguntas que he ordenado de acuerdo a los temas y no por las personas que las emitieron.

Sobre la cláusula de gobernabilidad hubo varias. En la primera de ellas se me decía, que subirla a 45% es prácticamente igual a eliminarla. Entonces, ¿por qué no eliminarla? Bueno, yo de hecho propuse inicialmente eliminarla porque me parecía mala, punto, y no solo en términos de injusticia o de inequidad representativa, sino porque disminuye la capacidad decisoria de los gobiernos potencialmente

hablando, y una Ley política debe analizarse en términos de sus posibilidades potenciales. Ahora bien, propongo el 45% y no el 40% como un subóptimo que quizás pudiese ser aceptado por razones estrictamente políticas: Porque me parece que quizás sea viable que sea "comprado" por los partidos políticos que finalmente decidirán este proceso.

La diferencia entre 45 y 40% es crítica, porque es justamente el margen entre realmente estar a punto de tener por sí mismo una mayoría y tratar de darle un pequeño impulso a esa Cámara o estar en una situación en la cual puede haber cuando menos otro partido del mismo tamaño que pudiera tener las mismas pretensiones de configurar una supermayoría como la Ley le otorgaría. Es justamente ese el terreno peligroso en el que debemos tener mucho cuidado.

¿Por qué en cambio, aceptar que exista todavía una cierta sobrerrepresentación en la integración de la Cámara de Diputados, bajo esquemas de representación proporcional?. Bueno, en prácticamente todos los países del mundo que tienen sistemas de representación proporcional se configuran leyes que inducen un pequeño sesgo a favor de los partidos ganadores. Pero estos son sesgos implícitos, nunca sesgos explícitos.

Las únicas dos leyes que yo recuerdo que configuran supermayorías a los partidos ganadores de manera explícita y las fijan, fueron la Ley paraguaya de 1963 y la Ley de Taiwan. Esa es la compañía en la cual está la cláusula de gobernabilidad mexicana. No está, por cierto, en compañía con la Ley norteamericana; al respecto no hay que olvidar que la fascinación que este país tiene por los Estados Unidos es muy vieja, no reciente. Es tan vieja como el escudo nacional que dice "Estados Unidos Mexicanos". Por eso es importante conocer la arquitectura política norteamericana porque es la nuestra. Toda la parte orgánica de nuestra Constitución es, finalmente, fiel al espíritu cons-

titucional norteamericano. Por eso importa que conozcamos esa ingeniería electoral, ese diseño constitucional.

Respecto a lo mismo me preguntaban también, ¿por qué no se puede aplicar la cláusula sólo al Poder Legislativo? No me gustaría, pero esta cláusula de gobernabilidad no se aplica al Poder Legislativo en México, sino sólo a una parte de él.

Por lo tanto, lo único que logra esta Ley es magnificar la división partidaria en el control de los poderes federales más allá de lo que sería deseable por la expresión de las propias fuerzas políticas, y lejos de inducir una conducta política en los partidos que tienda a las coaliciones, induce a una conducta política de los partidos que es la de que "el que gana se lleva todo" y eso es lo que produce finalmente políticas antisistema.

Volviendo al punto de cultura política de instituciones existe la idea, de que la oposición en México sistemáticamente rechaza los triunfos electorales. Que es una oposición por sistema, de conductas no características de un partido de oposición leal. Bueno, México no es el único país que lo tiene. En todos los países encontramos que los partidos que nunca tienen posibilidades de acceder al gobierno tienden inevitablemente a posiciones de conducta antisistema, a la oposición no leal, a la oposición por sistema, a la oposición irresponsable.

Esto no es un problema exclusivo de nosotros, de nuestra cultura política. Es también una respuesta racional a una conducta en la cual sistemáticamente se niega toda influencia a una organización política y la respuesta es esa: La irresponsabilidad política. La solución es la incorporación en el poder, de alguna forma.

Lo único malo es que en México el sistema de la cláusula de gobernabilidad quiere ganar por los dos lados: Quiere tener supermayorías y que la oposición sea leal. Creo que ha tenido una

oposición muy leal durante muchos años, más leal de lo que en realidad la estructura institucional justificaría, pero en fin.

En cualquier caso hay que estudiar bien ese diseño de la cláusula de gobernabilidad. Creo que no es una cláusula de gobernabilidad, no es correcta, no es buena en términos de capacidad de gobierno, ni de capacidad decisoria ya no digamos en términos de justicia representativa, el hecho de que se magnifiquen las divisiones partidarias en el Poder Legislativo y Ejecutivo, lo cual potencialmente puede ocurrir con esta Ley.

Dejo ahí la cuestión de la cláusula de gobernabilidad y pasaría a la del padrón que ha sido insistentemente referida tanto a mí como a otros miembros de esta mesa.

El problema central, es un problema de asimetría: Las tareas mínimamente necesarias para revisar físicamente un padrón son prácticamente equivalentes a las tareas de la realización de un censo. Este país ha tenido problema para realizar censos cada 10 años y se le pide a los partidos políticos que realicen uno cada tres, cuando se trata de procesos federales, y todo el tiempo cuando se trata de procesos estatales. Es sencillamente imposible.

Quiero señalar que ningún partido y ni siquiera el PRI, atendido a recursos no gubernamentales, está en capacidad de realizar esta tarea. Entonces esa asimetría entre los volúmenes de información que se necesitan asimilar, con las capacidades reales de los partidos realmente existentes en México hoy, y yo incluso diría potencialmente existentes en nuestro país o en cualquier otro, es la causa fundamental de la duda, y la desconfianza sobre el padrón.

Esto se agrava al final del proceso cuando los partidos ven que atrás de las oficinas del Registro Federal de Electores, se oyen ruidos de trabajo, de revisión de padrón y de elaboración de credenciales y sólo al final se les entrega un inmenso marmotreto y se les dice que tienen un mes para digerirlo.

Lo que hicieron, lo que avalaron durante el proceso de revisión del padrón en realidad fueron los procedimientos, las maneras en las cuales se deberían realizar las tareas. Era como si, a lo largo de un proceso muy largo se les fuera dando una pequeña mirilla donde se podían asomar y nada más veían un poquito de lo que estaba pasando allá atrás, y al final viene un padrón gigantesco que resulta imposible de revisar.

La propuesta que hago es precisamente que el Director fuera de un partido, que un Subdirector fuera de otro; que hubiera Vocales adentro en la parte ejecutiva de los partidos. Esta idea es muy mal vista incluso a veces entre los partidos, -estoy de acuerdo-, cuando en realidad lo que sabemos es que hay personal de servicio -digamos civil- y personal de un partido. Esas instituciones no están exentas de participación de militantes de partidos, lo que pasa es que solo participan miembros de un partido. No hay que olvidar ese punto.

Ahora, mi propuesta si realmente no se quiere politizar las instituciones técnicas porque no se cree que la imparcialidad sea la suma de parcialidades, lo que sugiero es: Transformar la relación informativa entre el Registro y los partidos. La relación actual consiste en que los partidos deben proveerle al Registro de toda la información sobre las altas, las bajas, las duplicidades, omisiones, inconsistencias y si éstas son correctas entonces el Registro procederá a hacer los cambios pertinentes. Es un proceso absurdo, porque no toma en cuenta esta asimetría informativa tan monumental.

El flujo de información debe ser permanente y constante, irrestricto, del Registro a los partidos y la única forma de hacer eso sin suspicacias es abrir la base de datos. Estoy al tanto de los trabajos que ha hecho el Registro y debo decir aquí que el Registro es una institución que ha avanzado mucho.

No sólo técnicamente sino en su política de difusión. Sistématicamente me hace llegar, cosa

que agradezco mucho, la carpeta informativa con información de gran calidad sobre las tareas que se van desarrollando. Ahí, en efecto, se me informó por ejemplo del avance en la formación de esta base de datos, que utiliza un sistema *Windows*, para accesar la información. El problema es exactamente el que el comisionado Magistrado Germán Pérez señaló al final. Ver la información en pantalla no sirve absolutamente de nada: ¿Cuánto tiempo me tardaría yo en copiar, la base de datos? Es absurdo. Podríamos tratar de hacer un cálculo razonable, pero no creo que debamos entrar a esas minucias.

Lo que sí urge es poder capturar los datos electrónicamente y específicamente poder bajar la parte que yo quiera de la base de datos. Que tengan los partidos acceso permanente e irrestrictivo a ello, desde el punto de vista técnico, es perfectamente posible. Es cierto que se deben tomar muchas salvaguardas en los sistemas para que sean sistemas que solo permitan la salida de la información y ninguna entrada de información; pero los especialistas saben bien que eso es perfectamente posible, además es muy fácil de hacer, y es bastante más barato que andarnos peleando todo el tiempo por el padrón, o que también al final de cada proceso los partidos hagan un censo. Eso sí, el padrón que se les entrega es el mismo que se presenta en las casillas. Ese ya es otro pleito al cual no voy a entrar aquí.

A pesar de que revisar la lista nominal que se les entrega es imposible, la actitud normal ante este problema es: "Capaciten a los partidos", "denles dinero". No hay capacitación ni dinero que baste para realizar esa obra y además es dinero desperdiciado. Es mucho más económico y mucho más eficiente, la propuesta que presento. Y es más segura.

Este principio por cierto vale lo mismo para las cuestiones del Tribunal: 90% de los recursos son rechazados y el Tribunal actuó conforme a Derecho; exactamente eso es lo peor de todo, que el Tribunal se vio forzado a

rechazar por razones procedimentales el 90% de los casos que se le presentaron.

Ante ese problema hay dos soluciones, uno es decir, cambien a los partidos, que los partidos se adapten a la Ley; la otra opción, que cambien la Ley y adapten la Ley a los partidos. Y además, no sólo a los partidos: Este Código no nada más protege derechos de los partidos, el Código dice en su Artículo 2º que protege primero derechos de los ciudadanos. Y los derechos electorales en el mundo, y en México, preceden a los derechos de los partidos. Son derechos individuales.

Entonces habría que capacitar también a los ciudadanos. Es más fácil adaptar la Ley a la realidad, que la realidad a la Ley con idea de a dónde se quiere dirigir el cambio. Ese punto lo dejo ahí, el tercero corresponde a las formas de integración.

Por ejemplo, se me preguntaba por ahí, que pasará una vez que tengan los partidos la misma integración. Bueno, este órgano, que es posiblemente de todas las instituciones electorales el que mejor funciona (por reconocimiento de las partes involucradas) debe seguir siendo utilizado como ejemplo y afinarlo, no tirarlo a la basura. Es lo mejor que tenemos en nuestra organización electoral. El Consejo General del IFE bajo este diseño. Nada más acuérdense ustedes cuando el diseño era que el PRI podía decidir todo aún sobre la oposición de todos los partidos de la oposición y de todos los representantes del gobierno, y recuerden ustedes como funcionó ese Consejo General.

Entonces hay que afinar esta Institución que sí ha funcionado. No sería conveniente darle voto igual a todos. Es decir, hay que atemperar las diferencias, no hay que desaparecerlas, porque entonces sería un trato terriblemente desigual, sobre todo en un sistema de partidos muy fluido donde entran y salen partidos pequeños con bastante frecuencia.

El segundo punto: La diferencia entre este ór-

gano y su funcionamiento, que es aceptado como muy satisfactorio, y los locales, es una cosa terrible. Por eso es necesario poner el principio de la ratificación de los Consejeros. Habría que buscar alguna forma en que los comisionados Ciudadanos o Magistrados, yo me inclino por Ciudadanos no por Magistrados (tocaré ese tema en un momento), sean ratificados después de su primer proceso y después de eso sean permanentes o duren por dos ciclos más.

Todo esto tiene sus antecedentes en el Sistema Constitucional Mexicano, particularmente en lo que se refiere a la judicatura, que lo que se busca es independencia de la judicatura. Incluso la Constitución preve la posibilidad de corregir errores mediante la ratificación y una vez ratificado, ya se va.

Eso puede introducirse sobre todo para controlar la función de los Consejeros y de los Vocales de los órganos locales. No es posible recabar toda la información que se obtuvo para integrar para ellos un proceso tan adecuado como el que se hizo para integrar a los Consejeros Magistrados; que en efecto, funcionó muy bien, pero que fué un proceso político muy costoso, no en términos de dinero, sino de energía política para llegar a integrar un grupo de seis Consejeros Magistrados con el consenso de todos los partidos. Por eso funcionó tan bien.

Ahora, eso no se puede hacer con los varios miles que se requerirían, cuando tenemos que pensar en 300 Consejos Distritales. Es demasiado.

Entonces el mecanismo de ratificación y la ratificación del pleno de este Consejo en la nominación de esos miembros, podría ayudar a solucionar ese problema.

¿Por qué creo que no deben ser abogados? Yo les tengo un enorme respeto y hasta envidia. Yo hubiera querido ser abogado y sobre todo constitucionalista. Lo que he aprendido como politólogo es que hay que estudiar la Constitución para entender la política.

Sería conveniente abrirlo por una razón muy sencilla: Además de los excelentes abogados que tenemos en México, también tenemos excelentes observadores de la política que son precisamente los que crean parte de los problemas de credibilidad que existe en México y que podrían incorporarse aquí.

Este por otro lado, no es un órgano jurisdiccional, es un órgano político, por supuesto sujeto a Derecho. Pero ni el Director General, ni el Secretario, ni los Consejeros Senadores, ni los Consejeros Diputados, ni mucho menos los Comisionados de partido tienen porque ser abogados. Tienen que sujetar sus actos a Derecho y aplicar la Ley y defender la Ley, pero no tienen porque ser abogados. Además ahí está el Tribunal Federal Electoral, donde me parece perfecto que existan todos los requisitos equivalentes a los Magistrados y los miembros de la Suprema Corte de Justicia. Pero no aquí. Este es un órgano de decisión sujeto a Derecho pero que ha funcionado enormemente por la búsqueda de los consensos políticos.

Guiémonos por ese principio: La afinación de este órgano, que por otro lado funciona bastante bien.

Hay varios puntos más que no voy a poder tocar dada la brevedad, pero quisiera mencionar dos de ellos: El primero, que es importante la cuestión de la redistribución. Este Consejo al igual que dos anteriores que lo han precedido, no cumplieron con el Artículo 53 Constitucional que señalaba la revisión de la geografía electoral, en particular de los 300 distritos uninominales, conforme a los datos del último censo disponible.

En 1985, se pudo alegar que no se tenían todavía los datos, porque al gobierno le tomó 5 años realizar un censo, que en la actualidad se le pide a un partido hacer en 3 meses. Cinco años le llevó al gobierno federal en 1980 realizar un censo, bueno presentar los resultados de un censo. Cinco años y sólo presentó los

preliminares. Por esa razón no se pudo hacer la redistribución en 1985, pero en 1988 y 1991 habían datos del censo anterior disponibles en el momento en que se tomó la decisión.

Por razones seguramente válidas a los ojos de este Consejo, no se acató lo dispuesto en el Artículo 53, pero ya es hora de que se haga. Hay demasiada desproporcionalidad entre las distribuciones de los Diputados en los estados, y hay demasiada distritación sesgada a favor del PRI. Es ya descomunal, es un problema que tiene que atacarse.

Entiendo que no se hizo ahora porque hubiera agravado los problemas de la fotocredencialización y se le dio prioridad a ese problema, pero el otro es importantísimo. Ya que entramos ahí, debería de crearse una Ley reglamentaria para que estableciera el principio de que un ciudadano, un voto. Y establecer normas legales que rigieran la distritación.

Ya ahora sí me despido. El último punto es, que sí necesitamos un pacto político, justamente para evitar por un lado una supermayoría inamovible y por el otro lado, partidos políticos de oposición antisistema. La única manera de hacerlo es creando mecanismos consensuales, en los cuales la oposición tenga más influencia y participe más en los órganos de poder y de autoridad de este país.

Muchas gracias.

-EL C. COORDINADOR: Muchas gracias. Esta coordinación le suplica a los ponentes, que en la medida de sus posibilidades se ajusten a los tiempos establecidos en los mecanismos. Tiene la palabra el Maestro Samuel León.

-EL MTRO. SAMUEL LEON GONZALEZ: Tres razones por las que voy a ser breve; primero después de escuchar la segunda ponencia de Molinar, segundo porque estoy muy cansado y tercero, porque tengo hambre.

Hay un punto que yo quisiera que tuviera al-

guna convergencia. No vengo a convencer a nadie, pero me molestó mucho la intervención de Jesús Ortega, que con todo y que es un buen amigo mío, creo que en ningún momento fue mi intención, -y la de Jorge Fernández-, decir que vengo a recomendar que los partidos firmen los acuerdos de verificación y luego no impugnen, el problema no es ese, es un problema más delicado y más de fondo.

Juan ha tocado un punto y la mayoría de las intervenciones también, lo que me parece sumamente importante por la situación por la que atraviesa el país en general y que no se restringe simplemente a cuestiones electorales. Es un problema de vida cotidiana, de relación entre instituciones, hablo de todas incluyendo las civiles, con los sentimientos, con las percepciones ciudadanas y propiamente sociales.

El umbral que estamos tocando es el problema del dato en este país. Hemos hecho alusión a la cuestión del padrón, si los partidos son responsables o no en esa participación. Pero tenemos problemas sumamente serios para estar indagando cuestiones de la realidad, es decir, no puede ser posible que en políticas de salud, no sepamos cuántos sidosos tenemos. Es grave y muy delicado, o que en materia laboral nos vayamos con la finta que tenemos el 2.1 o 2.7% de tasa de desempleo. Es bárbaro manejar un dato de esos, no es posible.

Hemos acumulado deformaciones censales, deformaciones de construcción del dato que no se pueden referir a un discurso barato de echarle la culpa al funcionario que ahorita está en funciones. Es más bien una cuestión histórica.

Juan dice -con justa razón- que debemos remitirnos a los censos de población. Yo me sentí muy desprotegido cuando empecé a enterarme de los datos del 90, porque resulta que los datos del 90, me decían que eran totalmente falsos los datos del 80. De repente me perdieron poblaciones muy grandes en esta urbe tan complicada, con tantos requerimientos que tiene en todos los aspectos, y como dije, de

repente desaparecieron varios millones, no sé cuántos fueron.

Ese dato no permite construir y no permite construir en términos intelectuales, en términos de políticas públicas, en términos de participaciones partidistas. Máxime si estamos señalando que los partidos son actores en este proceso de la construcción del padrón, el cual me parece una base central y básica para entrar a discutir las elecciones. Por ello deseo hacer hincapié al conjunto de los partidos políticos para que construyan, creen y desarrollen espacios de credibilidad y de problemas sobre el dato.

Me parecen salidas absurdas como lector de política y de otras cosas, ver ejemplos como este. A mí no me gusta ser abogado; pero me gustaría mejor dedicarme a la música en lugar de estar metido en estos temas.

En el caso de San Luis Potosí, dice Manuel Nava "que la organización del Institucional en las elecciones del domingo anterior se basó en una ingeniería de fraude electoral de avanzada". Tan es así reconoció que no tenemos elementos para comprobarlo, aunque sabemos que existió. Esto me parece poco serio, va en demérito de la política y de la construcción de mejores espacios a nivel social. Yo no vengo a defender a ningún partido, me parece que los partidos ya tienen que empezar a defenderse, porque están atravesando un proceso de profunda falta de credibilidad a nivel social. Les agradezco todo y muchas gracias.

-EL C. COORDINADOR: Muchas gracias al Maestro Samuel León. Tiene la palabra ahora el Doctor Ovilla Mandujano.

-EL DR. MANUFL OVILLA MANDUJANO: Mi intervención con el tema de los Consejeros Magistrados o Ciudadanos, ha sido con el único propósito de que tengan en el tintero el asunto de la posibilidad de reglamentar sus funciones. Reglamentarlas no en el sentido de restringirlas, sino de darles una ma-

yor presencia a los Consejeros Magistrados en aras de la claridad y de la certeza legal.

Dos han sido las cuestiones que les han preocupado, el procedimiento de designación y las funciones a reglamentar, suscribo lo que ha dicho el Magistrado Barquín, de que el fundamento de la designación lo encontramos ya en el séptimo párrafo del Artículo 41 Constitucional.

También me preocupa en cuanto a las funciones lo que de alguna suerte manifestó el Consejero Magistrado Carballo, cuando destaca las contradicciones que hay entre lo que dice el párrafo octavo del Artículo 41 y el Artículo 165 del COFIPE. El párrafo octavo en lo conducente dice: "Que los órganos de vigilancia se integrarán mayoritariamente por representantes de los partidos políticos nacionales". Y el Artículo 165 excluye a los Consejeros Magistrados de esta función.

Creo que en ese sentido podría hacerse un ejercicio posterior de cuáles serían las funciones que deben de reglamentarse por parte de los Consejeros Magistrados.

Muchas gracias.

-EL C. COORDINADOR: Muchas gracias al Doctor Ovilla Mandujano. Me permitiría ahora invitar al señor Jorge Fernández Menéndez, a fin de que dé respuesta a las preguntas que le fueron formuladas, por favor.

-EL C. JORGE FERNANDEZ MENENDEZ: Quisiera ser muy breve también, luego de las exposiciones de Juan Molinar y de Samuel León.

Quisiera tocar unos puntos específicos de las preguntas que también han sido organizadas temáticamente y no como respuesta personal.

El problema del padrón, debemos enfocarlo en el marco político en que se da. Soy de los que piensan que vivimos una transición demo-

crática y que se debe operar políticamente en consecuencia. Para ello se requiere dar pasos graduales y específicos y superar procesos.

En este sentido, creo que el padrón y la fotocredencialización son aspectos que se deben afinar, porque son parte de instituciones que, como decía Molinar en su última exposición, se pueden dar por concluidas; y no porque sean instituciones que ya no requieren modificaciones o ajustes. Incluso quienes han sido de los más críticos sobre el proceso de fotocredencialización o sobre el padrón, por ejemplo José Luis Luege, ha expuesto que el proceso de fotocredencialización nos permitiría avanzar hacia una solución real del problema del padrón.

El propio Senador Porfirio Muñoz Ledo, hablaba de la posibilidad de que a través del Registro Nacional Ciudadano llegáramos a una conclusión del problema del padrón. Aquí se están confundiendo dos procesos, José Luis Luege lo decía, Jesús Ortega en otra parte y también el Diputado Zermeño; una cosa es el Padrón Electoral y es la credencialización, y otra cosa distinta son los hechos o los eventos que se producen durante las jornadas electorales. No los podemos confundir.

Estamos en camino de tener un padrón confiable, todas las verificaciones que se han hecho lo demuestran y estamos en camino de tener, gracias a la fotocredencialización, un instrumento confiable para ejercer el voto.

Si existen en las jornadas electorales mecanismos fraudulentos, irregulares, etc; habrá que analizarlo en cada una de las distintas jornadas. Pero no descalifiquemos el padrón electoral por esas irregularidades. Creo que son distintos procesos.

Hablabía el Senador Porfirio Muñoz Ledo de coadministración del proceso de formación del padrón. En mi ponencia y también la de Samuel, hablábamos de eso, de coadministrar la confección del padrón; hablábamos de las comisiones de vigilancia, de la participación de

los partidos. Personalmente insisto en el punto de que hay que abrir las comisiones de vigilancia, particularmente la Comisión Nacional de Vigilancia a la sociedad civil.

No estoy seguro de lo que preguntaba el Consejero Magistrado Carballo sobre si eso debería ser un ingreso de Consejeros Magistrados o Consejeros Diputados. Yo preferiría, para utilizar la expresión de Juan Molinar en este caso, específicamente de Consejeros Ciudadanos. Hay que abrir a la ciudadanía esas comisiones de vigilancia y también insistiría en el punto de utilizar mucho más las auditorías externas de los padrones ante los distintos procesos electorales.

Creo, con Samuel, que Jesús Ortega es injusto al pretender descalificar nuestra posición, diciendo de que le exigimos a los partidos que avalen sus posiciones ante el padrón y luego las descalifican en los procesos poselectorales. Este es un problema político, estoy totalmente de acuerdo con que falta aún dar muchos pasos para el control general del padrón desde el punto de vista global. Pero en muchos de los procesos electorales (locales) se han dado verificaciones abriendo la base de datos al 100% de los casos. Recuerdo, por ejemplo, los casos de Chihuahua, donde se vio en la base de datos 100% de los casos, aquí los partidos intervinieron plenamente; en el caso de Baja California se vio en una forma muy similar; en San Luis Potosí nos encontramos con que se realizaron 3 verificaciones, de las cuales dos deberían ser inobjetables, porque una fue de una empresa privada, contratada para tal fin, con el acuerdo de todos los partidos; y una anterior, fue elaborada por una organización de la sociedad civil. Todos los partidos firmaron no solamente el procedimiento, sino también los resultados. En todas el actor que realizó la verificación era confiable.

Me parece, insisto con el hecho, me parece poco ético, y estoy refiriéndome al caso de San Luis Potosí, en este momento; al caso de Baja California anteriormente, y al caso de Mi-

choacán. Es poco ético que luego de haber avalado el procedimiento, los resultados y el actor que realiza la verificación, se diga que esa verificación no es válida, o que los resultados que de ella se obtuvieron no son válidos.

Estoy de acuerdo con Samuel, en que aquí hay un problema de credibilidad; y no solamente de credibilidad en las elecciones y en los procesos por la historia electoral que tenemos. También es un problema de credibilidad en los partidos que deben tener mayor seriedad para tomar sus decisiones.

Los representantes de todos los partidos están en todos los comités de vigilancia, en los 333 comités de vigilancia. Bueno, esperamos que tengan una actitud coherente con lo que realizan luego los partidos desde el punto de vista del padrón; no le exijo a ninguno de los partidos, y me parece que eso sería ridículo hacerlo, que porque avalaron el padrón o porque aprobaron determinados procesos de fotocredencialización, etc., tengan que avalar toda la elección en sí; pero por lo menos esos puntos que se superen. Si queremos avanzar en una transición y no vamos descartando los puntos que ya no se van a volver a tratar, estamos girando en círculos.

También preguntaron sobre la necesidad de un pacto democrático. En mi opinión el pacto democrático es imprescindible. Estoy convencido de que no podemos avanzar seriamente, (creo que lo planteó Antonio Lozano) en una reforma electoral, en una reforma política real (cuyas definiciones son distintas), si no tenemos un pacto democrático.

¿Qué incluye ese pacto democrático? ¿qué debería incluir? Es bastante simple. Las reglas del juego comunes de todos los partidos para actuar en consecuencia. El punto del padrón y la actitud frente a la fotocredencialización se deberían incluir, dentro de ese pacto global, que incluye mucho más. Incluye también la actitud de los partidos ante los procesos electorales,

es decir, las reglas del juego generales del proceso.

Esta sería, una de las formas de evitar lo que llamo de dos formas: Por un lado, miscelánea electoral. O sea, que cada año nos encontramos con que hay que hacer nuevas leyes electorales, por otro lado, el efecto que eso produce: Leyes electorales quizás cada vez más justas, pero cada vez más complejas.

Aunado a esto, no creo que los millones de representantes de casillas puedan entender el código, y por eso se cometen muchos errores. Si existiera un pacto democrático entre los partidos, se podrían simplificar leyes y procedimientos y se podría avanzar más seriamente en la credibilidad social de los procesos electorales.

Fuera del padrón, y de estos puntos quisiera tocar dos temas muy específicos: Uno, la cláusula de gobernabilidad y el otro la redistribución.

Creo que la cláusula de gobernabilidad, como dijo Juan Molinar, es en este momento demasiado amplia. Pero en las condiciones que vivimos, que es -insisto- en un proceso de transición democrática, hay determinados aspectos de la cláusula de gobernabilidad que se deben mantener. Particularmente se podría pensar en un corto y mediano plazo en la solución que daba Juan: Aumentarla de 35 a 45%.

Hay cláusulas quizás no explícitas, pero si implícitas en la mayoría de los sistemas políticos, especialmente en los de corte presidencialista que no solamente permiten, sino que impulsan este tipo de soluciones para facilitar, como se dijo aquí, que una casi mayoría no sea tal.

Respecto a la redistribución, estoy totalmente de acuerdo, en que es un proceso urgente, que no se podría abordar quizás en este paso de la Reforma Electoral que vivimos; pero que sí se debe abordar en el corto o mediano plazo, porque no cuentan igual los votos. Un Diputado,

un Legislador no requiere la misma cantidad de votos para hacerlo por un distrito o por otro.

Ligado con esa realidad, en última instancia en la representatividad, habría que tocar otro punto que creo que no se ha abordado demasiado aquí. La apertura del Senado. Se debe abrir el Senado -sin violar el Pacto Federal- para que sea más coherente con la representatividad real de los partidos políticos. Muchas gracias.

-EL C. COORDINADOR: Muchas gracias, señor Jorge Fernández.

Quiero hacer una mención y un agradecimiento al Doctor Jaime Sánchez Susarrey, quien desgraciadamente no nos pudo acompañar por una obligatoria gira turística.

Muchas gracias.

-EL LIC. ARTURO NUÑEZ JIMENEZ, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL: Señores ponentes: agradecemos mucho su participación en esta Cuarta Audiencia Pública del Foro para la Reforma Electoral. Invitamos a todos a la quinta y última Audiencia Pública, organizada por el Foro, que será desarrollada el próximo viernes 30 de abril bajo el tema general “El Desarrollo Democrático de México”. Muchas gracias a todos por su asistencia.